



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NUMERO 30A

VALPARAISO, 24 JUN 2013

R.E. Nº 1529

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 30A, D.F. Nº 14472 ; la H. de E. Nº 019664, del Jefe de la Unidad de FIA, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 30A, integrada por las Empresas Marine Harvest Chile S.A., Salmones Chile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Blumar S.A., Invermar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Salmoconcesiones S.A., y Salmones Maullín Ltda. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo.



Que, el referido acuerdo se adoptó por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un descanso sanitario voluntario por un ciclo productivo completo, a contar del día 01 de julio de 2013 al 31 de marzo de 2015, respecto de los siguientes centros: centros códigos 110292, 110291, 110293, 110318, 110311, 110487 y 110515, todos de Marine Harvest Chile S.A., los códigos de centro números 110199, 110356 y 110181, de Salmones de Chile S.A., el código de centro número 110342 de Exportadora Los Fiordos Ltda. y el código de centro número 110901 de Salmones Pacific Star S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, como medida sanitaria complementaria, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los smolts a sembrar contra, al menos, las siguientes patologías: IPN y SRS respecto del coho y trucha, e IPN, SRS, Vibrio e ISAv respecto del salar.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, a contar de la fecha del presente acto administrativo, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 30A, en los términos y condiciones expresados en los considerandos de la presente resolución,

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

DMC/ AMR/ EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.

[Handwritten signature]
22/07